



# COMITÉ GALLEGO DE IMAGEN SUBACUÁTICA

Versión 1.1 – 2 marzo 2018

## NORMATIVA

### 1. DEFINICIÓN

El Comité Gallego de Imagen Subacuática es el órgano consultivo del Departamento de Imagen de la FEGAS. Será quien ayude a coordinar las actividades y reglamentos de competición de las distintas especialidades de Imagen.

### 2. ATRIBUCIONES

2.1. Las atribuciones del Comité de Imagen serán las siguientes:

- Planificar el calendario de competiciones.
- Redactar y modificar los reglamentos.
- Proponer a la Ejecutiva de la FEGAS los cambios que puedan beneficiar a la competición.
- Hacer un seguimiento de las competiciones, debiendo estar presente durante el desarrollo de las pruebas al menos un miembro del Comité.
- Desarrollar las funciones disciplinarias que tenga encomendadas
- Y en general, cualquier otra labor consultiva relacionada con la imagen subacuática.

2.2. La FEGAS presentará a la Asamblea obligatoriamente, los cambios que proponga el Comité para su aprobación definitiva. El Presidente del Comité comparecerá ante la Asamblea anual, explicando todos los acuerdos adoptados durante el año. Sus componentes, acatarán las decisiones acordadas y favorecerán su desarrollo.

### 3. COMPOSICIÓN

3.1. Los integrantes del Comité de Imagen serán:

- El presidente de la FEGAS.
- El Delegado de Imagen.
- Hasta un máximo de 6 clubes y un mínimo de 3 clubes que participen en las competiciones FEGAS oficiales de Imagen.

3.2. El Presidente del Comité será el Delegado de Imagen, quien será el único miembro del Comité que tendrá voto de calidad, y que actuará como portavoz del Comité.

3.3. Los clubes que forman este Comité podrán estar representados por sus presidentes, o bien por deportistas del mismo Club que éstos acrediten.

3.4. En el Comité de Imagen deberán estar representadas todas las disciplinas de imagen con actividad en FEGAS.

3.5. No podrá haber más de un miembro de cada Club en el Comité ni en sus reuniones. El Presidente de la FEGAS y el Delegado de Imagen no se tendrán en cuenta a estos efectos.

### 4. REUNIONES

4.1. El Comité se reunirá, por lo menos, dos veces al año:

- En el mes que se estime oportuno, después de la reunión del Comité Nacional de Imagen, a propuesta del Presidente del Comité Gallego de Imagen.
- Cuando lo solicite el Presidente del Comité o la mayoría de los miembros del comité.

4.2. Se abonarán gastos de desplazamiento a los asistentes, excepto en las reuniones extraordinarias.

4.3. Las decisiones se aprobarán mediante votación a mano alzada o pronunciamiento verbal de los miembros presentes en la reunión.

4.4. Para que la reunión sea válida deberán estar presentes como mínimo la mitad de sus miembros.

4.5. El Comité podrá celebrar cuantas reuniones telemáticas considere oportunas para preparar y desarrollar los temas de su competencia. No obstante, la aprobación de acuerdos será exclusivamente en reuniones presenciales o aquellas celebradas por medios que en derecho se consideren análogos.

## 5. RENOVACIÓN

5.1. El Comité se renovará anualmente, siempre antes de la celebración de la primera prueba de imagen recogida en el calendario de competición.

5.2. Para decidir qué clubes serán los que formen parte del Comité, se valorará su implicación durante el año anterior en cuanto a:

- La participación de sus asociados en las competiciones de imagen, ya sea como competidores o como jurados.
- La organización por parte del club de pruebas de imagen oficiales incluidas en el calendario de competición
- La promoción de las actividades de imagen.

5.3. La composición definitiva la propondrá el Delegado de Imagen ante la Junta Directiva, de forma razonada y basándose ponderadamente en los criterios expuestos.

5.4. El Delegado de Imagen comunicará la designación de un club como integrante del Comité a la mayor brevedad posible. El Club deberá comunicar expresamente su aceptación o renuncia, entendiéndose que si no ratifica su adscripción en el plazo fijado por el Delegado, y que como máximo será de 7 días, renuncia a su plaza, corriendo el puesto en el Comité al siguiente Club o quedando vacante la plaza, a criterio del Delegado de Imagen.

5.5. Causarán baja automática en el Comité:

- Los clubes que no acudan a dos reuniones consecutivas.
- Los clubes que no respeten el cumplimiento de lo previsto en este documento.

5.6. La baja causada a partir de los motivos enunciados en el apartado anterior implicará la inegibilidad de ese Club para el Comité de Imagen en los 2 años siguientes.